

Capítulo V

Desafíos y Perspectivas en la Administración Pública de los Derechos Humanos de las Mujeres en Veracruz, México

Alejandro Chávez Cuevas*

SUMARIO: I. Introducción; II. Género y sexo; III. El Derecho internacional y los Derechos Humanos; IV. Situación de violencia hacia las mujeres en México; V. Investigaciones sobre violencia a la mujer en el Estado de Veracruz, México; VI. Antecedentes de Derechos Humanos en la mujer; VII. Investigaciones de violencia a la mujer; VIII. Lista de fuentes.

I. Introducción

El 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, recordando la lucha por la igualdad, justicia, paz y desarrollo. Sin embargo, a pesar de esta celebración, la violencia contra las mujeres, incluyendo los feminicidios, sigue siendo alarmante en México. En el Estado de Veracruz, las cifras son particularmente preocupantes, y esta violencia ocurre en diversos ámbitos, desde la familia y las relaciones amorosas hasta la comunidad. De hecho, esta entidad federativa ha recibido varias Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres y Niñas, como la que se emitió el 23 de noviembre de 2016 para los municipios de Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

* Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Veracruzana, Maestro en ingeniería de la Calidad por la Universidad Veracruzana, correo: alechacu02gmail.com

En la administración pública, la protección de los Derechos Humanos de las mujeres es una responsabilidad crucial. Aunque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de género en su artículo 4º, la implementación y reglamentación efectiva de estas disposiciones es insuficiente. La falta de políticas públicas adecuadas y de una correcta aplicación de las leyes contribuye a la perpetuación de la desigualdad y la violencia de género.

En Veracruz, la Secretaría de Unidad de Género es la encargada de promover los derechos de las mujeres conforme a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz. Sin embargo, esta legislación no se aplica de manera efectiva, y los conceptos de igualdad y protección no se implementan correctamente. A pesar de los tratados y acuerdos internacionales, la falta de una regulación robusta en la legislación local y federal resulta en una protección inadecuada de los derechos de las mujeres.

El empoderamiento de las mujeres, como política de prevención, es esencial. La administración pública debe enfocarse en desarrollar y aplicar políticas que promuevan la igualdad de género y eliminen las normas sociales discriminatorias. Esto incluye garantizar la educación y la sensibilización sobre los derechos de las mujeres para fomentar cambios en los estereotipos de género.

La sociedad mexicana ha visto pocos cambios en las políticas públicas y legales en los últimos años, lo que ha llevado a un aumento en las desapariciones y asesinatos de mujeres. Según informes de la ONU Mujeres, en México se asesina a siete mujeres al día, y en los últimos diez años, 23,800 mujeres han sido víctimas de feminicidio. Esta situación refleja una grave falla en la administración pública para proteger adecuadamente a las mujeres y garantizar sus Derechos Humanos.

Un ejemplo notorio es el caso de Ingrid Escamilla, una joven de 25 años asesinada brutalmente, presuntamente por su pareja, en la Ciudad de México. Este caso y la respuesta insuficiente del

gobierno ilustran cómo la administración pública ha fallado en priorizar y abordar de manera efectiva la violencia de género.

Por lo anterior, en este capítulo se busca abordar la violación de los Derechos Humanos de las mujeres en Veracruz, lo cual fundamenta que la administración pública desarrolle e implemente políticas efectivas, con las que se eduque y sensibilice a la población, y garantizar la aplicación de leyes que protejan a las mujeres y promuevan la igualdad de género.

II. Género y sexo

En primer lugar, debemos hacer la distinción entre género y sexo para poder comprender mejor los términos en el contexto en el que nos referimos, particularmente en este trabajo sobre feminicidio. Es esencial hablar de sexo, feminismo, machismo, discriminación, sexo dominante y violencia de género, ya que son temas estrechamente ligados.

El término sexo tiene varios significados. Según la RAE (2024), tiene cuatro definiciones: "1. Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas; 2. Conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo; 3. Órganos sexuales; 4. Actividad sexual". En este contexto, nos interesa el primer significado, que se refiere a la condición orgánica masculina o femenina. Para fines de esta investigación, se distinguen dos sexos: masculino y femenino, representados por hombre y mujer respectivamente, con atributos y órganos reproductivos diferenciados.

Según Méndez (2018), la dualidad sexual representada en hombre-varón y mujer es biológica, relacionada con los rasgos físicos del cuerpo humano. En cambio, el género, masculino o femenino, se refiere a comportamientos que la sociedad espera según los rasgos físico-sexuales.

La administración pública debe reconocer que la distinción entre sexo y género es fundamental para la elaboración de políticas efectivas. El género se define como un conjunto de características y roles que la sociedad asigna a hombres y mujeres, y que varían según el contexto sociocultural. Laurentis (2000) señala que las concepciones culturales de masculino y femenino constituyen un sistema de género dentro de cada cultura, asociado a valores y jerarquías sociales. Este sistema de género está íntimamente ligado a factores sociales y políticos, y es fundamental que la administración pública lo considere al diseñar políticas de igualdad de género.

Encabo (2018) menciona que el género biológico de los seres humanos, definido como femenino o masculino, se construye a través de factores biológicos y sociales a lo largo de la vida. La administración pública debe ser consciente de que los primeros años de vida son cruciales para la formación de la identidad de género. Son esenciales Políticas públicas que promuevan la educación y la sensibilización sobre la igualdad de género desde la infancia para prevenir la discriminación y la violencia de género.

La masculinidad y la feminidad se desarrollan a lo largo de los años, influenciadas por el entorno social, las creencias religiosas y culturales. La administración pública tiene un papel crucial en la promoción de un entorno que permita a las personas desarrollar su identidad de género sin restricciones ni estereotipos.

Es importante reconocer que el concepto de género tiene variantes y depende del contexto histórico y filosófico. A lo largo de la historia, las luchas por los derechos de las mujeres han sido fundamentales para su reconocimiento como individuos en la sociedad. La administración pública debe apoyar estas luchas mediante la implementación de políticas que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Según Agra, Campillo, y Pardina (2000), la sexualidad masculina ha sido históricamente vista como agresiva, mientras que la femenina como tierna y sumisa. La administración pública debe trabajar

para dismantelar estos estereotipos de género, que perpetúan la desigualdad y la violencia contra las mujeres. Esto incluye políticas educativas y de sensibilización que promuevan la igualdad y el respeto entre géneros.

México es un país con una cultura machista que se refleja en su legislación y administración pública. Es crucial que la administración pública aborde esta cuestión de manera integral, promoviendo la igualdad de género en todas las esferas de la sociedad. Un ejemplo es la prestación por guardería por parte del Seguro Social, que históricamente ha sido exclusiva para madres trabajadoras. La administración pública debe garantizar que estas prestaciones estén disponibles también para hombres, reconociendo la diversidad de estructuras familiares.

Un claro ejemplo de machismo en la cultura mexicana y en la legislación es que los hombres no tienen derecho a prestación por guardería del Seguro Social, aun cuando lo necesiten y lo soliciten. Esto se debe a la creencia de que las mujeres son las únicas responsables del cuidado de los hijos. Por ello, la prestación de guarderías es sólo para madres trabajadoras, sin importar una necesidad real por parte del hombre trabajador, como un padre soltero o viudo.

En años recientes, se aprobó el derecho a permiso por paternidad, inicialmente por sólo 3 días. Aunque en la actualidad se ha ampliado, se está trabajando para igualar el permiso al de las mujeres, que es de 6 semanas pagadas antes del parto y 6 después de él. Es claro que el hombre no pasa por el puerperio o cuarentena, pero a muchos les gustaría disfrutar de sus pequeños y ayudar con el cuidado del menor.

Además, los hombres pueden recibir pensión alimenticia por viudez solamente si demuestran dependencia económica de su pareja, lo cual es discriminatorio. Este es un derecho y no se debería cuestionar la dependencia económica, tal como ocurre en el caso de las mujeres cónyuges o concubinas. Muchos se quejan de que las mujeres tienen más derechos que los hombres, pero no

es culpa de ellas. La mayoría de las leyes están pensadas para una sociedad patriarcal en la que la mujer se queda al cuidado de los hijos y el hombre es quien provee económicamente. Es mal visto que la mujer sea la proveedora, y en muchos políticos se puede notar el pensamiento machista al hacer comentarios.

En nuestra cultura, la mujer es segregada a las labores domésticas y al cuidado de los hijos. Incluso hoy en día, es muy difícil que una mujer ocupe cargos importantes, y no por su falta de preparación, ya que hay muchas mujeres bien preparadas y capaces, sino porque no se les da la oportunidad igual que a los hombres para desarrollarse laboralmente. Se cree que, por tener hijos, serán irresponsables. La sexualidad es una gran barrera para ciertos empleos, como conductor de transporte, donde se brindan muy pocas vacantes a las mujeres. En nuestro estado de Veracruz, históricamente dos mujeres han ocupado cargos importantes por primera vez en la historia, como presidenta del Poder Judicial del Estado de Veracruz y encargada de la Fiscalía. Sus designaciones han sido cuestionadas por falta de experiencia o por ser sugeridas para ocupar esos cargos. Esto no significa que las mujeres veracruzanas no puedan ocupar grandes cargos o que no tengan la suficiente preparación académica y laboral. En México, cada día, más mujeres estudian y se preparan para dar su mejor esfuerzo.

Cada año, cuando se destapan los aspirantes a la candidatura mexicana, la mayoría, si no es que todos, son hombres, y no por falta de participación de las mujeres en la política. La mayoría de las veces, no son apoyadas por sus partidos políticos. En la mentalidad de muchos mexicanos, existe la creencia de que si esas mujeres están en esos puestos, es porque hay un hombre detrás manipulándolas. Sin embargo, es de resaltar el hito histórico de que en el año 2024 hayan sido electas dos mujeres para ocupar el Poder Ejecutivo federal y estatal.

Desde el año 2017, el delito electoral de violencia de género está tipificado con una pena de 4 a 7 años de prisión. Además, se aprobó una reforma a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en la que se busca eliminar las brechas existentes para

las mujeres que deseen ocupar un cargo político. También se amplió el catálogo y se aumentó la pena si el delito lo comete un representante de un partido político o candidato (Castillo, 2019).

III. El Derecho internacional y los Derechos Humanos

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha constituido como una de las principales herramientas utilizadas por los movimientos de mujeres y feministas en las últimas décadas para lograr la plena vigencia de los derechos de las mujeres en los diversos países del mundo. Dentro de esta rama del Derecho Internacional, se ha producido una evolución sustancial desde instrumentos adoptados e interpretados a partir de una mera igualdad formal entre hombres y mujeres hacia instrumentos e interpretaciones que reconocen la desigualdad y discriminación estructural de las mujeres y, en consecuencia, la necesidad de una completa revisión de la forma en que sus derechos son reconocidos y aplicados.

En el contexto de la administración pública en México, y específicamente en el estado de Veracruz, la implementación y vigilancia de estos derechos son cruciales. La administración pública tiene la responsabilidad de asegurar que las políticas y leyes en pro de los derechos de las mujeres no sólo existan en el papel, sino que se apliquen eficazmente y se supervisen continuamente. La Organización de los Estados Americanos (OEA), creada con el objetivo de lograr la paz y la justicia, fomentar la solidaridad, la defensa de la integridad territorial y la dependencia, ha sido un actor clave en este esfuerzo.

Entre las entidades nacidas de la OEA se encuentra el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, el cual está compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La CIDH, con sede en Washington D.C., fue creada para promover la observancia y defensa de los Derechos Humanos. Por otro lado,

la Corte IDH, creada a través de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969, tiene funciones jurisdiccionales y consultivas y actualmente cuenta con la adhesión de 25 naciones americanas, incluyendo México.

El Estado mexicano, y en particular sus administraciones públicas, tienen un papel fundamental en la implementación de convenciones y Tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la «Convención de Belém do Pará». Esta convención, adoptada en 1994 en Brasil y ratificada por la Organización de los Estados Americanos, fue la primera en defender los derechos de las mujeres contra el fenómeno de violencia, que afecta su integridad psicológica, sexual y física, así como su reivindicación social.

La Convención de Belém do Pará subraya la obligación de los Estados Parte de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (CONAPRED, 1995, p.3). En el ámbito de la administración pública, esto implica la creación de políticas públicas eficaces, programas de prevención, servicios de apoyo para las víctimas, y mecanismos de sanción para los perpetradores.

En el estado de Veracruz, las administraciones públicas deben trabajar de manera coordinada para garantizar que las disposiciones de la Convención de Belém do Pará se implementen adecuadamente. Esto incluye la capacitación constante de funcionarios públicos en materia de Derechos Humanos y perspectiva de género, la asignación de recursos suficientes para programas de prevención y atención de la violencia de género, y la creación de sistemas de monitoreo y evaluación que aseguren la efectividad de las políticas implementadas.

La violencia de género trasciende todos los niveles económicos, edades, niveles educativos y religiones. Por tal motivo, es esencial que la administración pública en Veracruz se enfoque en prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, constituyéndose en un principio fundamental para proteger los derechos de las mujeres y promover una igualdad sustantiva en todos los aspectos de la vida pública y privada.

IV. Situación de violencia hacia las mujeres en México

México enfrenta una terrible crisis de violencia generalizada en todo el territorio nacional. Las principales causas de esta violencia son la creciente guerra contra el narcotráfico en México, la cual fue declarada desde el sexenio de Felipe Calderón. Esta guerra ha generado que el país sea considerado uno de los países en zona de guerra, lo que ha traído consigo miles de muertos y desplazados a causa de los enfrentamientos entre las fuerzas policiales y los miembros del crimen organizado por la disputa territorial. Tan sólo en 2018, murieron por homicidio 36,685 personas, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las cuales 32,765 eran hombres y 3,752 eran mujeres (INEGI, 2018).

Como se ha visto hasta este punto, la crisis de violencia hacia las mujeres en México requiere una respuesta coordinada y efectiva. Las instituciones de gobierno, a nivel federal, estatal y municipal, deben trabajar en conjunto para diseñar e implementar políticas públicas que aborden las causas subyacentes de la violencia y protejan a las mujeres de manera integral. Esto incluye no sólo la aplicación de la ley y el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad, sino también la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a través de programas educativos y económicos. La administración pública, pues, debe enfocarse en la creación de mecanismos que permitan una mejor protección de las mujeres y una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de violencia.

V. Investigaciones sobre violencia a la mujer en el Estado de Veracruz, México

A lo largo de la historia, las violaciones a diversas legislaciones y las problemáticas relacionadas con la desigualdad social han afectado negativamente a las mujeres. En 2007, la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), publicó el estudio titulado "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas". Este estudio reconoce que la violencia contra las mujeres y su raíz, la discriminación, constituyen un grave problema de Derechos Humanos con repercusiones negativas para las mujeres y la comunidad, y representan un impedimento al reconocimiento y goce de todos sus Derechos Humanos, incluyendo el respeto a su vida y su integridad física, psíquica y moral.

Sin embargo, a pesar de la existencia de estos estudios, en el Estado de Veracruz no se ha desarrollado una regulación adecuada respecto a la protección y defensa de los derechos de las personas. Esta carencia legislativa en el ámbito estatal refleja la falta de valor e importancia asignada a este tema crítico. Es imperativo que la administración pública asuma un papel proactivo en la creación y aplicación de políticas públicas destinadas a proteger los derechos de las mujeres y erradicar la violencia de género.

Según Patricia Castañeda (2008), una de las claves epistemológicas en la mujer es "contribuir desde el pensamiento complejo e ilustrado a la erradicación de la desigualdad entre mujeres y hombres, a través de generar conocimientos que concreten el conocimiento emancipatorio de éstas". En este contexto, el empoderamiento de las mujeres a través de la educación es esencial para prevenir feminicidios y otras formas de violencia de género. La administración pública debe facilitar y promover programas educativos que fortalezcan el conocimiento y la autonomía de las mujeres.

A pesar de que las iniciativas de los grupos de mujeres han sido fundamentales y de que se han realizado grandes manifestaciones

para expresar la violación a sus derechos, especialmente en lo que respecta a los cambios en materia jurídica, las respuestas gubernamentales para prevenir, atender y sancionar las violencias de género han sido lentas y desiguales. La Unidad de Género del Estado de Veracruz ha mostrado deficiencias en su capacidad para abordar y erradicar estos problemas.

Es crucial que la administración pública en Veracruz adopte un enfoque integral para combatir la violencia de género. Esto incluye la capacitación de funcionarios públicos, la implementación de protocolos efectivos de atención a víctimas, y la creación de campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general. La colaboración entre las instituciones educativas, las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno es esencial para crear un entorno seguro y equitativo para todas las mujeres. Por ejemplo, en el ámbito de la educación, se debe fomentar la conciencia entre profesores, compañeros, alumnos y las instituciones mismas sobre la necesidad de combatir la violencia en todas sus formas. Estos esfuerzos deben ser sostenidos y fortalecidos, ya que los hechos de violencia son cada vez más frecuentes y severos en la sociedad.

VI. Antecedentes de Derechos Humanos en la Mujer: Un Enfoque de Administración Pública

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la “Convención de Belém do Pará,” establece en su artículo 1 que se considera violencia contra la mujer a “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (CONAPRED, 1995). La violencia contemplada en esta convención se clasifica en tres tipos: física, sexual y psicológica. La Convención identifica tres ámbitos donde se manifiesta esta violencia:

1. En la vida privada: cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, incluso si el agresor ya no vive con la víctima.
2. En la vida pública: cuando la violencia es ejercida por cualquier persona en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
3. Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra (OEA, s.f.).

En el artículo 6, la Convención establece que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” (CONAPRED, 1995, p. 3). También se reconoce el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (CONAPRED, 1995, p. 3).

En el contexto de la administración pública, es crucial observar y aplicar la legislación que protege estos derechos. Según el artículo 133 constitucional, México, como parte de este Tratado internacional, está obligado a adoptar leyes y políticas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres. Esto no sólo implica sancionar las acciones violentas y proteger a las víctimas, sino también implementar políticas de prevención en todo el país.

Por su parte, el artículo 8 de esta convención es especialmente relevante, ya que exige a los Estados una acción constante para combatir la violencia y discriminación de género a través de:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el respeto a sus Derechos Humanos.
- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres mediante programas de educación formales y no formales, contrarrestando prejuicios y costumbres que

legitiman la violencia contra la mujer.

c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal responsable de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

d) Suministrar servicios especializados apropiados para la atención de mujeres víctimas de violencia, incluyendo refugios y servicios de orientación para toda la familia.

e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado para concienciar al público sobre la violencia contra la mujer, los recursos legales y las reparaciones correspondientes.

f) Ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación para que las mujeres víctimas de violencia puedan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

g) Alentar a los medios de comunicación a desarrollar directrices de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer y realzar el respeto a su dignidad.

h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer para evaluar la eficacia de las medidas preventivas y sancionadoras, y realizar los cambios necesarios.

i) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas para proteger a las mujeres víctimas de violencia (CONAPRED, 1995, p. 4).

En este caso, el papel de la administración pública en la implementación de estas directrices es fundamental. La creación de políticas y programas efectivos, la capacitación de funcionarios y la cooperación internacional son esenciales para lograr un cambio significativo en la protección de los Derechos Humanos de las mujeres en Veracruz y en todo México.

VII. Investigaciones de violencia a la mujer

La violencia contra la mujer es un problema complejo, motivado por patrones socioculturales, económicos y educativos que perpetúan valores, actitudes y costumbres negativas de generación en generación. Las investigaciones y el monitoreo constantes en torno al feminicidio demuestran que no existe una edad en la que las mujeres estén a salvo de este fenómeno. Los altos niveles de feminicidio en sociedades modernas se deben a la violencia extrema ejercida por hombres contra mujeres y niñas. Las víctimas suelen presentar signos de tortura, mutilaciones, quemaduras y violación sexual, lo cual refleja la gravedad de la discriminación por género.

La modernidad en la educación ha restado importancia a las concepciones éticas y los valores, que son fundamentales en la formación de un ser humano. La Teoría de los Valores de Scheler y Hartmann (Sánchez, 2005), dentro de un lenguaje filosófico, considera los valores como agregados a las características físicas o psicológicas del objeto y atribuidos por un individuo o grupo social, convirtiéndose en materia de estudio esencial.

En la administración pública, es imperativo destacar lo que Piaget (Saldarriaga et al, 2016) menciona sobre la educación constructiva, donde se implementan valores desde la infancia para evitar la discriminación de género y la violencia. La implementación de programas educativos que inculquen valores éticos es crucial para fomentar una sociedad respetuosa y equitativa.

Según la Federación Internacional de Derechos Humanos en México, la desarticulación entre el Estado federal y las entidades federativas dificulta el manejo del feminicidio, ya que las autoridades federales reconocen el problema mientras que muchas autoridades estatales lo niegan. Los crímenes y desapariciones de mujeres son desplazados e invisibilizados en la agenda oficial y los medios de comunicación, enfocados principalmente en el narcotráfico y el crimen organizado.

La obligación del Estado de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer no se cumple en todas las entidades. La falta de reconocimiento normativo y fáctico de la violencia de género como una violación de los Derechos Humanos, junto con la negligencia o corrupción de los funcionarios públicos y la falta de transparencia en la información de casos, agrava la situación.

Es crucial que la administración pública implemente políticas educativas que incluyan talleres y programas de valores éticos para disminuir delitos y especialmente el feminicidio. Si bien algunas políticas públicas han abordado este fenómeno, es necesario promover el respeto entre hombres y mujeres desde la educación escolar para reducir la cifra de feminicidios.

La igualdad de género se evalúa mediante niveles de igualdad en oportunidades, derechos y logros de mujeres y hombres, reflejados en indicadores clave como educación, salud y participación laboral. Sin embargo, prácticas, valores, actitudes y tradiciones culturales subyacentes configuran las relaciones de género y determinan las posibilidades de hombres y mujeres para realizar sus aspiraciones y contribuir al desarrollo de su país.

Para lograr una verdadera igualdad de género, es esencial inculcar cultura de igualdad en la sociedad. El empoderamiento a través de la educación es clave para reducir la discriminación de género. Un enfoque preventivo de la violencia de género debe considerar los factores de protección identificados en estudios y promover su desarrollo en la vida de los hombres para fomentar la no violencia de género.

Toda política pública con un enfoque de la prevención de la violencia de género, desde nuestra perspectiva, debe incluir la jerarquización de los factores de protección sin descuidar los de riesgo. Además, debería considerar las variables encontradas en los estudios que hemos mencionado. Por último, debería promoverse en ámbitos exclusivos de hombre para impulsar la no violencia de género hacia las mujeres.

VIII. Lista de fuentes

Ágra, M., Campillo, N., & Pardina, T. (2000). Feminismo y filosofía. En C. Amorós (Ed.), *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Barragan, A. (2020). El País. En *Nueva Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo XIV (1ª ed.). Barcelona.

Catalan, R. (2011). Feminismo para no feministas. La vane contra patrix. Madrid, España: Federación de Mujeres Jóvenes. Recuperao de <https://amecopress.net/Feminismo-para-no-feministas-La-Vane-contr-patrix>

Congreso de la Unión (2023). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (1995). Convención de Belém do Pará. Recuperado de <https://www.gob.mx/segob/articulos/segundo-aniversario-de-la-adopcion-de-belem-do-para#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20de%20Bel%C3%A9m%20do,p%C3%ABlico%20como%20en%20el%20privado.&text=Contesta%20nuestra%20encuesta%20de%20satisfacci%C3%B3n>.

Díaz, G. (2020). Protestas en CNDH, “la historia de décadas de no acceder a la justicia”: *Amnistía Internacional*. Revista Proceso. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/nacional/2020/9/11/protestas-en-cndh-la-historia-de-decadas-de-no-acceder-la-justicia-amnistia-internacional-249249.html>

Gobierno del Estado de Veracruz. (2023). Informe del Grupo de Trabajo Conformado para estudiar la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Veracruz. Veracruz. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/informe-del-grupo-de-trabajo-estado-de-veracruz?idiom=es-MX>

Hernandez, E. (2020). *Alerta de género en 18 estados es de papel. El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/alertas-de-genero-en-18-estados-son-del-papel/>

Lauretis, T. (2000). *Diferencias etapas de un camino a través del feminismo*. En M. D. Sociales (Ed.). España: Horas y Horas.

Manzanera, L. (1999). *Victimología*, México: Porrúa.

OEA (s.f.). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

OEA (s.f.). *Historia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/>

Saldarriaga, P., Bravo, G., & Lour, M. (2016). La teoría constructivista de Jean Piaget y su significación para la pedagogía contemporánea. *Dominio de las Ciencias*, 2, 127-137.

Sánchez, A. (2005). Análisis filosófico del concepto valor. *Rev Hum Med*, 5(2).